

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, va la demanda subsanada dentro del término para que se sirva proveer. Cali, 27 de abril de 2021

ANGELA MARIA LASSO

Auto Intr. No.443
RAD. 7600140030282021-0014000
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de **APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN**, instaurada por **MAF COLOMBIA S.A.S**, a través de apoderado judicial, en contra de **JHONIER ARMANDO VALENCIA OCAMPO** se tiene que cumple con los requisitos exigidos para que se libre la orden de aprehensión que trata la ley 1676 de 2013.

Se tiene también que este juzgado es la autoridad competente para conocer del presente asunto conforme el artículo 57 de la citada ley 1676 de 2013, y por tales motivos se ordenara la entrega del bien objeto de garantía conforme al artículo 68 *ibídem*, que a la letra dice: *“Cuando no se haya pactado o no sea posible dar cumplimiento a los procedimientos especiales de enajenación o apropiación pactados, transcurrido sin oposición al plazo indicado por esta ley, o resuelta aquella, puede el acreedor garantizado solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, adjuntando certificación que así lo acredite, la cual se ejecutara por medio de funcionario comisionado o autoridad de policía, quien no podrá admitir oposición. De acuerdo con la orden, los bienes dados en garantía serán entregados al acreedor garantizado, o a un tercero a solicitud del acreedor garantizado”*

Por tanto de conformidad con lo reglado en el parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676/13 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, **se ordena librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria**, esto es, Automóvil distinguida con placa **FQZ233**, clase AUTOMOVIL, Marca RENAULT, Línea LOGAN, Color BEIGE CENDRE, Modelo 2019, Chasis 9FB4SREB4KM569830, servicio PARTICULAR, que se encuentra en tenencia del garante **JHONIER ARMANDO VALENCIA OCAMPO** se identifica con CC.11.30661486, para lo cual se librará la respectiva orden de aprehensión a las autoridades pertinentes, Policía Metropolitana Sección Automotores “SIJIN” y Secretaría de Movilidad de Cali (V).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: Por reunir los requisitos de la ley 1676 de 2013 y concordante con el decreto

Rad.76001400302820210014000
Olga

apd. Carolina Abello Otalora
correo.carolina.abello911@aecsa.co

1835 de 2015, **ADMITASE** el presente trámite de APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN promovido por **MAF COLOMBIA S.A.S**, a través de apoderado judicial, en contra de **JHONIER ARMANDO VALENCIA OCAMPO** conforme lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENESE la **APREHENSION Y ENTREGA** al apoderado de la entidad **MAF COLOMBIA S.A.S**, Dra. **CAROLINA ABELLO OTALORA** portador de la T.P. No.129.978 del C.S de la Jud, del automóvil, Marca RENAULT, Línea LOGAN, Color BEIGE CENDRE, Modelo 2019, Chasis 9FB4SREB4KM569830, servicio PARTICULAR, que se encuentra en tenencia del garante **JHONIER ARMANDO VALENCIA OCAMPO** se identifica con CC.11.30661486, para lo cual se libraré la respectiva orden de aprehensión a las autoridades pertinentes, Policía Metropolitana Sección Automotores "SIJIN" y Secretaría de Movilidad de Cali (V).

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone libraré la respectiva orden de aprehensión a las autoridades pertinentes, Policía Metropolitana Sección Automotores "SIJIN" y Secretaría de Movilidad de Cali (V).

CUARTO: ORDENAR a las entidades competentes que procedan de conformidad, dejando a disposición de este despacho judicial el citado vehículo, en los parqueaderos autorizados para tal efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la RESOLUCION No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 DE MAYO DE 2021

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria